PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO SAMC-005-2025
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 127-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER
CONTRATISTA:	**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE SUMINISTROS Y PROYECTOS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S. - GESPROCAM S.A.S.** identificado a través del Nit 900491766-3 Representado Legalmente por DELGADO GAMBOA RAUL ARMANDO identificado con cédula ciudadanía 91079598.
OBJETO:	"SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O A CARGO DEL ENTE TERRITORIAL, QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO DE CURITÍ – SANTANDER"
PLAZO:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2025** Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA). Nota 1: se aplicará lo que suceda primero. Nota 2: en el caso de que se agoten los recursos, pero el municipio pueda contar con recursos disponibles y aprobados para adicionar al valor de la aceptación, podrá hacerse adición siguiendo las reglas pertinentes para tal fin, determinadas principalmente en la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios.
VALOR:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en

virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE SUMINISTROS Y PROYECTOS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S. - GESPROCAM S.A.S.** identificado a través del Nit 900491766-3 Representado Legalmente por DELGADO GAMBOA RAUL ARMANDO identificado con cédula ciudadanía 91079598, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS** previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la misión del MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER es "*Impulsar el desarrollo armónico de su territorio enmarcado en las demandas del progreso; garantizar la provisión de bienes y servicios de consumo colectivo esenciales para una vida digna; posibilitar el desarrollo de sus habitantes a escala humana, social y cultural; y promover espacios de participación, solidaridad, honestidad, transparencia y respeto por las diferencias, en el ámbito de los principios, derechos y deberes ciudadanos*." **II.** Que el presente contrato tiene como fin la recepción, tratamiento y disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos originados en el municipio de Curití - Santander.

III. Que el municipio de CURITI - Santander, desarrolló los respectivos estudios, documentos previos y pliegos de condiciones, a los cuales no se presentaron observaciones **IV.** Que la oferta seleccionada según **RESOLUCIÓN No.** 205 DEL 31 de Julio del 2.025**,** fue la presentada por **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE SUMINISTROS Y PROYECTOS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S. - GESPROCAM S.A.S.** identificado a través del Nit 900491766-3 Representado Legalmente por DELGADO GAMBOA RAUL ARMANDO identificado con cédula ciudadanía 91079598, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. **SAMC-005-2025** y estuvo primero dentro del orden de elegibilidad de la evaluación realizada por la entidad, por la cual se dio la adjudicación. **V.** Que el presente contratista se seleccionó por medio de una selección abreviada de menor cuantía identificada con el **SAMC-005-2025 VI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, y en el Banco de Programas y Proyectos **VII**. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para ejecutar el proyecto, el cual se sustenta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 25-00323 del 03 de Julio del 2025 bajos los rubro:** 2.3.2.02.02.008.24.2402.2402112.00 - VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **VIII.** Por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula incial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
CONTRATANTE – ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	Municipio de CURITI, SANTANDER- Santander
CONTRATISTA	**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE SUMINISTROS Y PROYECTOS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S. - GESPROCAM S.A.S.** identificado a través del Nit 900491766-3 Representado Legalmente por DELGADO GAMBOA RAUL ARMANDO identificado con cédula ciudadanía 91079598
CONTRATO	Contrato de SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O A CARGO DEL ENTE TERRITORIAL, QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO DE CURITÍ – SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato**: Se trata de un contrato de suministro de Bienes y Servicios para el suministro de repuestos e insumos con servicio de mantenimiento y correctivo a todo costo para la maquinaria pesada y vehiculos de propiedad o a cargo del municipio de Curití - Santander.

Las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar son de acuerdo a las referencias dadas para el suministro de los mismos, a continuación, la descripción de los ítems a suministrar e instalar; es necesario manifestar que se plantea el ítem con su valor unitario sin cantidades, ya que las mismas se agotaran de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del objeto contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	**MOTONIVELADORA CAT120 MODELO 2021 – NO DE SERIE E7A46326 – NO DE PLACA C7.1**		
1.1	Suministro e instalación de strips en bronce de inclinación (incluidas tapas y tornillería)	UND	1
1.2	Suministro e instalación de conjunto de Strip de teflón de la tornamesa internos y externos de la tornamesa	UND	1
1.3	Suministro e instalación esquineras para la cuchilla y cuchillas con tornillería	UND	1
1.4	Suministro e instalación de los filtros primarios de aire del motor (479-8989)	UND	1
1.5	Suministro e instalación de filtros secundarios de aire del motor (479-8991)	UND	1
1.6	Suministro e instalación de filtro aceite del motor (462-1171)	UND	1
1.7	Suministro e instalación de filtro de combustible motor (360-8960)	UND	1
1.8	Suministro e instalación Filtro de combustible separador de agua (439-5037)	UND	1
1.9	Suministro e instalación Filtro de combustible (R6169IT400)	UND	1
1.10	Suministro e instalación Filtro hidráulico (1R-0774)	UND	1
1.11	Suministro e instalación Filtro de aire de la Cabina (464-8460)	UND	1
1.12	Suministro e instalación Filtro de aire de la cabina (505-0158)	UND	1
1.13	Suministro e instalación 1/5 de aceite 15w 40 marca reconocida	UND	1

1.14	Lavado general y Engrase	UND	1
1.15	Servicio de Despinche llanta trasera y/o delantera	UND	1
1.16	Suministro e instalación 2/5 grasa gris (alta temperatura)	UND	1
1.17	Suministro de 5 dientes con sus respectivos pines de seguridad	UND	1
2	**RETRO EXCAVADORA CAT 416E**		
2.1	Suministro y mano de obra para cambio de llantas Direccionales REF. 12.5 - 24L. marca reconocida	UND	1
2.2	Suministro y mano de obra para cambio de llantas traseras REF. 195 - 24L. marca reconocida	UND	1
2.3	Suministro e instalación de exploradoras traseras y delanteras	UND	1
2.4	Suministro y mano de obra para cambio de aceite 15W-40 multigrado para motores Diésel por galón	UND	1
2.5	Suministro y mano de obra para cambio de filtros de aceite Ref. 7W-2326.	UND	1
2.6	Suministro y mano de obra par cambio de filtros de combustible Ref. 156-1200.	UND	1
2.7	Suministro y mano de obra para cambio de filtros de combustible Ref. 361-9554.	UND	1
2.8	Suministro y mano de obra para cambio de filtros de aire primario Ref. 293-4053.	UND	1
2.9	Suministro y mano de obra para cambio de filtros de aire secundario Ref. 227-7449.	UND	1
2.10	Suministro y mano de obra para cambio de mangueras para el sistema hidráulico. Ref. R13 de 6.000 PSI Con hembra de 1" ORS.	UND	1
2.11	Suministro y mano de obra para cambio de aceite hidráulico por galones. Ref. AW68, Referencia especial para una protección superior contra el desgaste y oxidación.	UND	1
2.12	Suministro y mantenimiento sistemas de frenos (incluye cambio de discos, retenedores, cambio aceite hidráulico ISO-68)	UND	1
2.13	Suministro e instalación de mangueras de alta presión con sus respectivos acoples y empaques	UND	1
2.14	Suministro de Inyector de grasa marca reconocida	UND	1

2.15	Suministro y mano de obra para cambio de batería 12V.	UND	1
2.16	Suministro y mano de obra para cambio de valvulina por galones para los reductores de las ruedas. Ref. 80W90. Referencia especial para una protección superior contra el desgaste y oxidación.	UND	1
2.16	Mantenimiento del arranque	UND	1
2.17	Suministro e instalación sobre base, base y dientes del balde del cargador	UND	1
2.18	Suministro de mini-Valdes de grasa	UND	1
2.19	Lavado general y engrase	UND	1
2.20	Suministro e instalación de correas del ventilador	UND	1
2.21	Suministro de las cuchillas del valde delantero con su tornillería	UND	1
2.22	Suministro y mantenimiento de embujada de botellas hidráulicas equipo trasero silla y balde (incluye pasadores)	UND	1
2.23	Suministro e instalación de rodillos del candelero de la trasmisión trasera con retenedor y orín	UND	1
2.24	Suministro e instalación de empaquetadura de gato estabilizador	UND	1
2.25	Mantenimiento banco de válvulas del equipo trasero	UND	1
2.26	Suministro e instalación que incluye embujada del equipo delantero	UND	1
2.27	Suministro e instalación de Neumático delantero REF. 12.5 - 24L	UND	1
2.28	Suministro e Instalación de Neumático trasero REF. 195 - 24L	UND	1
2.29	Mantenimiento de la bomba hidráulica	UND	1
2.30	Suministro de Despinche	UND	1
2.31	Suministro e instalación de retenedores diferencial trasero lado rueda	UND	1
2.32	Suministro e Instalación de empaquetadura para gato de giro	UND	1
3	**VOLQUETA FVR**		
3.1	Suministro y mano de obra para cambio de aceite 15W-40 multigrado para motores Diésel por galones.	UND	1
3.2	Suministro y mano de obra para cambio de filtros de aceite motor Ref. AD741SP.	UND	1
3.3	Suministro y mano de obra para cambio de filtros de combustible Ref. A-570SP.	UND	1

3.4	Suministro y mano de obra para cambio de filtros de combustible Ref. P502226.	UND	1
3.5	Suministro y mano de obra para cambio de filtros de aire motor Ref. AIP-749.	UND	1
3.6	Suministro y mano de obra para cambio de llantas direccionales Ref. 295/80R 22.5 marca reconocida	UND	1
3.7	Suministro y mano de obra para cambio de llantas traseras Ref. 295/80R 22.5 marca reconocida	UND	1
3.8	Suministro y mano de obra para cambio de baterías 12V 31H.	UND	1
3.9	Suministro y mano de obra para cambio de bandas de freno y rodamientos Delanteras. Ref. Estándar.	UND	1
3.10	Suministro y mano de obra para cambio de bandas de freno y rodamientos Traseras. Ref. Estándar.	UND	1
3.11	suministro e instalación de espárragos con tuerca eje trasero	UND	1
3.12	Servicio de Despinche llanta trasera y/o delantera	UND	1
3.13	Suministro e instalación de Bomba primaria del cloche	UND	1
3.14	Suministro e instalación de bomba secundaria de Cloche	UND	1
3.15	Suministro en instalación de Prensa de disco, disco y balinera de cloch (incluye bajada de caja)	UND	1
3.16	Suministro e instalación de Rodamientos delanteros	UND	1
3.17	Suministro e instalación Rodamientos traseros	UND	1
3.18	Suministro e instalación de Crucetas del cardan	UND	1
3.19	Suministro y Mantenimiento del Sistema de aire del compresor	UND	1
3.20	Suministro e instalación de Bateria 12 voltios marca reconocida	UND	1
3.21	Suministro e instalación de bomba mixta secundaria de cloch	GLB	1
3.22	Suministro e instalación de bomba principal del Cloch	UND	1
3.23	Lavado general y engrase	UND	1
3.24	Suministro e intalacion de bomba del agua incluido los dos tubos	UND	1
4	**VIBRO COMPACTADOR ATLAS**		
4.1	Suministro y mano de obra para cambio de aceite 15W-40 multigrado para motores Diésel por galones. 2/5	UND	1

4.2	Suministro y mano de obra para cambio de filtros de aire motor primario Ref. P527680	UND	1
4.3	Suministro y mano de obra para cambio de filtros de aire motor secundario Ref. P527484	UND	1
4.4	Suministro y mano de obra para cambio de filtros de combustible Ref. P551885	UND	1
4.5	Suministro y mano de obra para cambio de filtros de combustibles Ref. FS 1003	UND	1
4.6	Suministro y mano de obra para cambio de filtros de aceite para motor Ref. B 7177.	UND	1
4.7	Suministro y mano de obra para cambio de aceite hidráulico por canecas. Ref. AW68, Referencia especial para una protección superior contra el desgaste y oxidación. 2/5	UND	1
4.8	Suministro e instalación de batería 1100.	UND	1
4.9	Servicio técnico para inspección del sistema eléctrico, adecuación de cables pelados	UND	1
4.10	Suministro y mano de obra guaya acelerador.	UND	1
4.11	Suministro e instalación de luces delanteras	UND	1
4.12	Suministro e instalación de pito y pito de reversa	UND	1
5	**BULLDOZER JOHN DEERE 700-J**		
5.1	Suministro y mano de obra para cambio de aceite 15W-40 multigrado para motores Diésel por galones.	UND	1
5.2	Suministro y mano de obra para cambio de filtro combustible motor Ref. RE529643	UND	1
5.3	Suministro y mano de obra para cambio de filtros de aceite motor Ref. P550779.	UND	1
5.5	Suministro e instalación filtro de aire primario Ref. P613335.	UND	1
5.6	Suministro e instalación filtro de aire secundario Ref. P613334.	UND	1
5.7	Mantenimiento de cadenas de traslación y esploquer de la rueda motriz (incluye tensores)	UND	1
5.8	Suministro e instalación de tornillos, tuercas y arandelas para las esquineras.	UND	1
5.9	Suministro e instalación de juego de esquineras	UND	1

5.10	Suministro e instalación de mangueras para el sistema hidráulico. Con acoples y empaques Ref. R13 de 6.000 PSI Con hembra de 1" ORS.	UND	1
5.11	Suministro e instalación de batería 12V 31H.1150.	UND	1
5.12	Mantenimiento y cambio de sellos espejos del sistema de la rueda tensora (incluye los dos espejos)	UND	1
5.13	Suministro e instalación de aceite hidráulico por quinto. Ref. AW68, Referencia es especial para una protección superior contra el desgaste y oxidación.	UND	1
5.14	Mantenimiento y ajuste equipo mecánico	UND	1
5.15	Mantenimiento y ajuste sistema hidráulico	UND	1
5.16	Suministro grasa azul de calcio por quinto	UND	1
5.17	Suministro e instalación de valvulina 90-150 por quinto. Ref. AW68, Referencia es especial para una protección superior contra el desgaste y oxidación.	UND	1
5.1	Suministro y mano de obra para cambio de aceite 15W-40 multigrado para motores Diésel por galones.	UND	1

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los elementos entregados e instalados cumplan con los estándares de calidad y cantidades requeridas.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro de servicios.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El contratista debe entregar en las instalaciones del CONTRATANTE todos los productos solicitados.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.

- Cantidad: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
- Entregar el suministro al requerimiento de la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo antes relacionado según las necesidades de los vehículos y maquinaria previo acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato del cronograma general para la ejecución de los mismos.

Luego de realizado el mantenimiento, el técnico de la firma contratista deberá emitir una orden de servicios en la que se describirá de manera precisa y detallada, los trabajos preventivos o correctivos realizados.

Los gastos de transporte del personal ajeno a la entidad deben correr por cuenta del contratista y no deben generar ningún costo adicional para la entidad.

Mantenimiento preventivo

El contratista y el supervisor del contrato deberán acordar el cronograma general del mantenimiento preventivo, donde se indicarán los días establecidos para desarrollar los servicios solicitados. El contratista debe efectuar un diagnóstico previo a la ejecución del mantenimiento el cual será avalado por el supervisor del contrato.

Los objetivos del mantenimiento se alcanzan por medio de un programa de actividades básicas donde se realizan limpiezas generales, revisión, evaluación y mejoramiento de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual, toma y evaluación de datos físicos, con una frecuencia predeterminada, que comparados con datos determinados para condiciones normales de operación dan la pauta para establecer la condición real de la maquinaria y vehículos. Lo anterior enmarcado en el cumplimiento de los objetivos básicos:

- Mantener la maquinaria y vehículos en adecuadas y mejores condiciones de servicio
- Reducir el índice de mantenibilidad por daño en accesorio y repuesto mediante el seguimiento apropiado a cada componente de los vehículos y la maquinaria.
- Disminuir la carencia de servicio de las diferentes dependencias por fallas, imprevistas y/o catastróficas.
- Distribución uniforme de las actividades de mantenimiento mediante un programa acorde con las necesidades de cada una de las diferentes máquinas y vehículos.

Frecuencia de los trabajos

Teniendo en cuenta las novedades de las máquinas y vehículos, la calidad de su instalación y la frecuencia de su uso el mantenimiento preventivo se hará en periodos según las recomendaciones dadas por el fabricante, pero de todos modos consecuentes con las necesidades de los equipos.

Descripción rutinas de mantenimiento rutina frecuencia.

En el desarrollo del servicio se deben ejecutar con mínimo las actividades que establece el fabricante en el manual de mantenimiento.

De los resultados obtenidos de los análisis realizados en las inspecciones, el técnico puede determinar cuáles serían los ajustes, procesos correctivos o reparaciones a ejecutar.

Mantenimiento correctivo

Se prestará el servicio de mantenimiento correctivo con el fin de efectuar las reparaciones necesarias cambio de repuestos deteriorados, de acuerdo a la revisión efectuada y al diagnóstico técnico, sin interferir con las actividades programadas para el mantenimiento preventivo, este mantenimiento se debe realizar bajo las siguientes condiciones:

- Se deberá prestar un servicio de emergencia.
- El contratista realizara el mantenimiento correctivo y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato dentro del tiempo establecido en la propuesta una vez realzada la recepción de la solicitud realizada por el supervisor designado para el contrato, quien informara cuando se presente una falla.
- Si la falla no puede ser superada en la primera visita, el contratista dispondrá del tiempo necesario y reemplazará previa autorización del supervisor del contrato las partes defectuosas hasta reponer la operatividad normal.
- Los elementos aprobados para cambio, deberán ser piezas nuevas, originales y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante del equipo.

Garantía técnica del servicio

Todos los trabajos de mantenimiento preventivo incluidos los elementos consumibles deberán tener una garantía mínima de tres (3) meses y los mantenimientos correctivos incluidos los repuestos suministrados e instalados de seis (6) meses, para lo cual el proponente favorecido expedirá certificación de compromisos de dicha garantía.

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas enunciadas en el proceso, principalmente en estudios previos, planos, normas y anexos técnicos, las cuales hacen parte integra del contrato. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago**: El valor estimado del contrato es **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000.oo) M/CTE,** el cual es el valor estimado en los documentos del proceso. **FORMA DE PAGO:** El municipio de Curití Santander cancelara el valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

Para proceder al pago el contratista deberá llegar a la Secretaria de Hacienda Municipal:

- Acta de Recibo
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
- Aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **Nota.** En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el Nit., a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación según aprobación de la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal y cuenta bancaria a nombre de este oferente plural. **PARAGRAFO PRIMERO.** En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO.** SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO CUARTO.** DEDUCCIONES – EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 5 -**

Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **Cláusula 6 – Plazo:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de A **PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2025** Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA). **Nota 1:** se aplicará lo que suceda primero. **Nota 2:** en el caso de que se agoten los recursos, pero el municipio pueda contar con recursos disponibles y aprobados para adicionar al valor de la aceptación, podrá hacerse adición siguiendo las reglas pertinentes para tal fin, determinadas principalmente en la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista**: 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones generales del Contratista:** Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el alcance del objeto contractual, serán las siguientes: Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.1. Colaborar con el municipio de Curití en cualquier requerimiento que el haga. 8.2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio de Curití Santander. 8.3. Dar a conocer al municipio de Curití, Santander cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8.4. Comunicarle al municipio de Curití, Santander cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 8.5. Elaborar, suscribir y presentar al municipio de Curití, Santander las respectivas Actas parciales de Avance. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. 8.6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la labor contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 8.7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del objeto contractual, este último cuando corresponda. Para lo cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 8.8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 8.9.

Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 8.10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8.11. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos. 8.12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 8.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8.14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8.15. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia. **OBLIGACIONES ESPECIALES 1.** Los elementos de limpieza como estopas, disolventes, gratas, brocha, lija, silicona, pegantes, no tienen que ser incluidos en el servicio de reparación de los sistemas porque ellos hacen parte del equipo con el que debe contar el contratista. **2.** Cuando se realice la reparación o el mantenimiento de algún mecanismo en donde la actividad implique el desmontaje de otros mecanismos, en ningún momento constituirá sobre costos en mano de obra por estos trabajos adicionales que ello conlleve. **3.** Recibir inventariados cada uno de los vehículos y/o maquinaria entregados y entregarlos de la misma forma al funcionario encargado de recibir los vehículos y/o maquinaria. 4. Realizar el servicio de reparación, mantenimiento e instalación objeto del presente contrato en óptimas condiciones y de primera calidad de acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en el presente documento. 5. Asumir todos los costos tanto de mano de obra como las adecuaciones, repuestos originales nuevos, insumos, equipos, herramienta, materiales, suministros y accesorios propios que se requieran para dejar en óptimas condiciones de instalación, operación y funcionamiento los vehículos y/o maquinaria objeto del presente proceso contractual. 6. Hacer entrega de los reportes técnicos completos de todas y cada una de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. 7. Debe contar con personal idóneo para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Municipio. 8. Permitir el acceso del supervisor del contrato a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo y/o maquinaria, una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa contratista. 9. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión del servicio prestado, discriminando el mantenimiento correctivo o preventivo realizado, de acuerdo al valor unitario consignado en la oferta económica. 10. Devolver los repuestos y partes que tengan el carácter de devolutivo, cada vez que se efectúen los cambios de dichos elementos. 11. Atender en las instalaciones de la Administración Municipal, los vehículos y/o maquinaria cuando sea necesario, dicho desplazamiento se deberá realizar sin costo alguno para la administración municipal. 12. Garantizar que las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento sean idóneas, demarcadas y cumplir con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar. 13. Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas del fabricante. 14. Realizar cualquier despiece para diagnostico sin que esto implique costos adicionales para la Entidad. 15. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento, o se produzcan daños en la pintura de los vehículos y/o maquinaria. 16. Atender a más tardar un (1) día después de haber sido informado, por el supervisor del contrato, los servicios solicitados por la Entidad. 17. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 18. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo y/o maquinaria durante el período de permanencia del mismo en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente. 19. Corregir a su costa, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por La Administración Municipal, en él termino que el supervisor le

indique. 20. Durante el diagnóstico y mantenimiento correctivo, se realizará el preventivo el cual deberá ser informado al supervisor con el fin de tomar las acciones correspondientes dentro del objeto y llegado el caso a realizar los ajustes y adicionales necesarios. **NOTA:** Los precios deben estar especificados por unidad y discriminados los impuestos y el IVA. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 1.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la actividad, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional o personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 2. Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido. 3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio. 4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 5. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN. 1. Presentar informe semanal, informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la interventoría o supervisión que contendrá un resumen del comité semanal. **2.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de actividades ejecutadas.
- Registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
- Resumen de las actividades realizadas.
- Actualización del programa de actividades.

- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007- que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
- Documentación técnica entre ella:

  - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007- que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

- Registro fotográfico definitivo.

Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** En cumplimiento con lo establecido dentro de Articulo 2.2.1.2.4.2.16 Del decreto 1082 de 2015; adicionado por el Articulo 3 mediante Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Curití, Fomenta la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales Vigentes. **Nota:** los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **ACREDITACIÓN DEL FOMENTO:** En consideración de lo anterior el contratista deberá establecer un porcentaje como mínimo del 5% del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento del presente numeral, con la acreditación de alguna de las siguientes condiciones: **MUJER CABEZA DE HOGAR:** Declaración Juramentada Notarial, donde se expresen las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. **MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA**: Constancia de protección impartida por el Comisario de Familia donde ocurrieron los hechos, o en su ausencia el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **DISCAPACIDAD:** Certificado emitido por la oficina de trabajo de la respectiva zona, contratos de un año de antigüedad y un año posterior al cierre del proceso. (en caso de proponentes plurales para este requisito deberá aportar 25% de participación y experiencia). Adjuntando la respectiva constancia del pago de seguridad social. **ADULTOS MAYORES:** certificación del representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiere lugar) bajo la gravedad de juramento, donde haga

constar que tienen personas en condición de adulto mayor, que habiendo cumplido su edad pensional carezca de ella; con una vinculación mayor a un (01) año, contados a partir de la fecha de cierre de entrega de oferta. Asi mismo el pago de la seguridad social de cada uno de los Adultos Mayores. **POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA:** Certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiera lugar), donde relacionen nombre e identificación; con una antigüedad mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Copia del pago de su seguridad social y Constancia del Ministerio del Interior donde constan su condición perteneciente a esta población. **POBLACION DESPLAZADA**: Persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, toda vez que su vida, integridad física, seguridad o libertad personales han sido vulneradas. **ACREDITACION**: Presentar certificado del Registro Unico de Victimas / certificado de la plataforma VIVANTO. **PERSONA CATALOGADA EN POBREZA EXTREMA:** población con menor capacidad de generación de ingresos. **Acreditación:** La entidad verificará en la plataforma del departamento Nacional de Planeación Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales. **PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN:** (i)la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, (ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, (iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Los proponentes plurales deberán acreditar esta condición por lo menos con un 10% de la nómina total.El contratista una vez se suscriba Contrato, deberá informar a la Administración Municipal, como acreditara esta condiciónEl supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente En consideración de lo anterior el Municipio de Curiti, establecerá dentro de la Contrato la Siguiente Clausula, que acreditará el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015: **CLAUSULA MULTAS** Las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación correspondiente a provisionar bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional será causal de multa del 5% del valor del contrato **Cláusula 10 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante**: 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas. 10.3. Hacer requerimientos cuando considere necesario con el fin de velar por la vigilancia y control del contrato para su cabal cumplimiento. **Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 11.1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio. 11.2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública. 11.3 Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 11.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11.5 Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y

parafiscales (cuando a ello haya lugar). 11.6 Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. 11.7 Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato. 11.8 Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 11.9 Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 11.10 Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso. 11.11 Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. 11.12 Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.11.13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **Cláusula 12– Responsabilidad** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de CURITI Santander, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 14. – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato** EL MUNICIPIO DE CURITI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **Cláusula 15 - Caducidad:** El Municipio de CURITI, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley, y hacer efectiva la cláusula penal de acuerdo lo establecido en el art. 19 de la Ley 1150 de 2007. **Cláusula 16. – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de CURITI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas del UNO (1) por MIL (1000) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP **PARÁGRAFO. -** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al

CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 17 - Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Curití, a título de indemnización, una suma equivalente a pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El municipio de CURITI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigencia igual a la del plazo del contrato y tres años mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al municipio de Curití Santander, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. Las garantías deberán ser constituidas dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **Cláusula 19 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de CURITI, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de CURITI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de CURITI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Municipio de CURITI está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de CURITI de la misma y solicitar su consentimiento. Previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor e interventor (de tenerse) y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria

del acto que autorice la cesión y allegarán a la CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **Cláusula 21 – Subcontratación** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin que esto signifique subcontratar toda la actividad con un tercero, situación ultima que estará prohibida. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante **Cláusula 22 - Indemnidad: EL CONTRATISTA** Se obliga a indemnizar al Municipio de CURITI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24- Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que sea designado por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 25 – Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

Dirección: Calle 8 #8-55 – Barrio centro **Teléfono:** 6077187246 **Correo electrónico**: contactenos@curiti-santander.gov.co	Dirección: CALLE 8 # 5 - 13 BARRIO LA PLAZUELA Municipio: Curiti - Santander Correo electrónico: Teléfono: 3143336948 Correo Electrónico oficial y notificaciones: rdelgadogamboa44@gmail.com

Cláusula 26. - Interventoría: La Interventoría del contrato que se derive del presente proceso de selección estará a cargo de un Interventor externo bien sea persona natural o jurídica. El presente contrato no se encuentra sujeto a interventoría. **Cláusula 27. – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** o quien haga sus veces. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato. **Cláusula 28. – Documentos:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos 28.2. Pliego de condiciones definitivo. 28.3. La oferta presentada por el Contratista. 28.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 28.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 28.7. Documentos y anexos técnicos 28.8. todos los demás documentos que hicieron parte del proceso contractual. **Cláusula 29- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula 18 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de CURITI - Santander y/o sitio designado para realizar el cumplimiento del objeto contractual.

Para constancia, se firma Curití, Santander a los treinta y uno (31) días del mes de Julio del 2.025.

EL MUNICIPIO,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
C.C. 13.363.395 de Curití
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

GESPROCAM S.A.S.
Nit 900491766-3
R.L DELGADO GAMBOA RAUL ARMANDO
C.C. 91.079.598

Proyectó: Marlings Eugenia Garcés Ballesteros – Apoyo jurídico en contratación.
Revisó: Nicolas Peinado Vanegas – Secretario de Planeación e Infraestructura
Revisó aspectos jurídicos: COOPEMPRESARIAL CTA – Asesor jurídico externo